



RESOLUCIÓN DE ANULACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE BASES PARA LA CONTRATACIÓN ASOCIADO INICIALMENTE A UN CONTRATO DE RELEVO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS DE CUATRO PUESTOS DE POLICÍAS PORTUARIOS, PERSONAL LABORAL FIJO SUJETO AL III CONVENIO COLECTIVO DE PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS (G3-B2-N3) Y BOLSA DE POLICÍA PORTUARIA EL DÍA 10 DE MAYO DE 2022.

DOÑA YOLANDA MUÑOZ GÓMEZ, PRESIDENTA DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA en ejercicio de las facultades y obligaciones que la legalidad vigente me confiere en esa condición y atendiendo a las siguientes consideraciones fácticas:

Primera. Las bases se publican al amparo de lo establecido en el Real Decreto 211/2019 de 29 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2019 (una plaza), más lo establecido en el Real Decreto 636/2021, de 27 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2021 (tres plazas), se convocan pruebas selectivas para cubrir las plazas de personal laboral fijo sujeto a convenio colectivo.

Según el Apartado III de las bases “Se convocan pruebas selectivas para cubrir cuatro puestos en este momento por el procedimiento de concurso de méritos con los requisitos, valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en las Bases de esta Convocatoria inicialmente y mediante un contrato de relevo la contratación fija de duración indefinida, a jornada completa de personal dentro de convenio, según lo previsto en el **artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre**, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en **relación con el artículo 29 del III CONVENIO COLECTIVO DE PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS**.

Estas plazas se convocan en cumplimiento del artículo antes mencionado y dará lugar a la formalización inicial de un contrato de relevo, cuya fecha de inicio se corresponderá con la fecha de jubilación parcial del trabajador que corresponda, y que determinará la empresa, discrecionalmente, según necesidades organizativas del servicio y en función de la fecha en que se puedan llevar a cabo las jubilaciones parciales. Una vez el trabajador relevado pase a jubilación ordinaria, se transformará el contrato de relevo en fijo a jornada completa y duración indefinida.”





Señala el Apartado XII.5 que “Por razones organizativas y/o presupuestarias debidamente acreditadas la Autoridad Portuaria de Cartagena podrá dejar sin cubrir las plazas objeto de concurso. Dicha acreditación será expuesta ante el tribunal.”

Por su parte, dispone el Apartado XVII sobre Anulación del proceso que, “La Presidencia de la Autoridad Portuaria de Cartagena podrá en cualquier momento anular todo el proceso, pudiendo suspender o anular todo lo actuado cuando concurren especiales y extraordinarias circunstancias que obliguen a la adopción de esta decisión.”

La misma deberá ser motivada y publicitada en los medios referenciados anteriormente y, de forma expresa a los candidatos admitidos.”

Segunda. Que el 24 de mayo de 2022 entró en vigor el Real Decreto 408/2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que aprueba una tasa extraordinaria para la reducción de la temporalidad en el sistema portuario de titularidad estatal, por debajo del 8% en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 131 plazas de empleo público para consolidación.

Resultan de aplicación a los precedentes hechos los siguientes **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

- I. Apartado XVII. ANULACIÓN DEL PROCESO La Presidencia de la Autoridad Portuaria de Cartagena podrá en cualquier momento anular todo el proceso, pudiendo suspender o anular todo lo actuado cuando concurren especiales y extraordinarias circunstancias que obliguen a la adopción de esta decisión. La misma deberá ser motivada y publicitada en los medios referenciados anteriormente y, de forma expresa a los candidatos admitidos.
- II. Apartado XII.5 que “Por razones organizativas y/o presupuestarias debidamente acreditadas la Autoridad Portuaria de Cartagena podrá dejar sin cubrir las plazas objeto de concurso. Dicha acreditación será expuesta ante el tribunal.”
- III. Con fecha 11 de julio de 2022, y por tanto, tras la publicación de las presentes bases, la APC recibe Resolución de Puertos del Estado comunicando la ASIGNACION DE OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, a la APC de 23 plazas para ser convocadas por el sistema de concurso-oposición y 1 plazas para ser convocadas por el sistema de concurso de méritos, de conformidad con el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.





- IV. Dicha asignación incluye plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas administraciones públicas, y que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020 como son las que nos ocupan.
- V. Por ello, no es posible mantener la presente convocatoria debiendo cubrirse las plazas ofertadas al amparo del Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre mediante la publicación de nuevas bases que se ajusten a los parámetros exigidos en dicha norma”.

Por todo ello, **VENGO EN RESOLVER:**

**Primero.** - Acordar de oficio al amparo del Apartado XVII la nulidad de todo el procedimiento selectivo y realizar una nueva convocatoria de las plazas referidas amparándose en el Real Decreto 408/2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que aprueba una tasa extraordinaria para la reducción de la temporalidad en el sistema portuario de titularidad estatal, por debajo del 8% en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 131 plazas de empleo público para consolidación.

**Segundo.** - Hacer pública esta resolución en la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Cartagena (<https://sede.apc.gob.es>), en el portal de empleo público [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es), así como en la página web de la Autoridad Portuaria y los medios habituales de los procesos selectivos de la Autoridad Portuaria de Cartagena, y de forma expresa a los candidatos admitidos.

En Cartagena a 07 de septiembre de 2022

